

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 27 DE OCTUBRE DE 2003

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de la Consejera señora Soledad Larraín, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente la Consejera señora Consuelo Valdés, quien justificó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 20 de octubre del año 2003 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 Informa que en la mañana de hoy concurre a la Primera Convención de Marketing Aplicado, organizada por la Asociación Nacional de Avisadores (ANDA), donde hizo una exposición sobre la responsabilidad de los avisadores en la calidad programática de la televisión. Propuso la creación de un fondo concursable para programas infantiles, aunando los esfuerzos del propio Consejo, de ANDA y de ANATEL.

2.2 Pone en conocimiento de los señores Consejeros que con fecha 22 de octubre la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones, en fallo unánime, rechazó el recurso de apelación interpuesto por Televisión Nacional de Chile en contra del acuerdo que le impuso sanción de multa por la exhibición de un capítulo del programa "Tocando las estrellas". En una parte de la sentencia se expresa: "no es aceptable la alegación de la apelante, la que sostiene que el Consejo al imponer las sanciones ha hecho uso de un poder punitivo que no le compete y que mediante su ejercicio pretende imponer indebidamente restricciones a la libertad de expresión, toda vez que dicho organismo se ha limitado a ejercer facultades que le son propias para cumplir el cometido que le fue encomendado por mandato constitucional y legal: el deber de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, entendiendo por tal, como lo define la Ley Nº18.838 en su artículo 1º, propender a que en la emisión de la programación de los canales se mantenga, entre otros, el respeto a los valores morales y culturales propios de la Nación, a la dignidad de las personas, la protección de la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y de la juventud dentro de dicho marco valórico, y que el recurrente se comprometió expresamente a respetar al fijar sus orientaciones programáticas en abril de 1997, donde señala que el uso de un apropiado y respetuoso

lenguaje debe ser un estilo predominante en los programas de TVN y que las expresiones vulgares y groseras e injuriosas no están permitidas en la pantalla, desconociendo completamente aquellos criterios en las programaciones de que se trata, en las que se sobrepasó con creces sus propias líneas programáticas, tal como quedó en evidencia al tomar conocimiento esta Corte de aquellos programas, mediante la observación del video acompañado".

3. RESOLUCION DEL CONCURSO PARA LA PRODUCCION LOCAL DE PROGRAMAS DE TELEVISION.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 13º bis de la Ley 18.838 y lo acordado en sesión de 13 de mayo de 2002; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que dentro del plazo señalado en las bases del concurso se presentaron 69 proyectos;

SEGUNDO: Que se tuvo a la vista el informe elaborado por la Comisión Técnica Asesora,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó declarar ganadores a los siguientes proyectos:

- 1) "Oficios de mamá y papá", presentado por Televisión Universidad de Concepción, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, la señora Fabiola Jara y el señor Claudio Palacios;
- 2) "Conversación en la frontera", presentado por Erich Lisperguier y Canal 9 Metrópolis, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, los señores Cristián Scheechler y Luis Pinoleo;
- 3) "Panoramas sureños", presentado por Jirafa Limitada, cuyo Productor General es el señor Bruno Bettati y las Directoras señoras Claudia Menéndez y Margarita Poseck;
- 4) "Bachillerato", presentado por Florencia Comunicaciones Limitada y Canal 57 Metrópolis, cuyos Productor General y Directora son, respectivamente, el señor Gustavo Estrella y la señora Macarena Moreno;

- 5) “Entrecrónica, ciudadanos de Valparaíso”, presentado por Pilar Polanco, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, los señores Rodrigo Fredes y Patricio Muñoz;
- 6) “Historias de Payne Ngüru”, presentado por Canal 4 VTR, cuyos Productora General y Director son, respectivamente, la señora Daniela Rusowsky y el señor Gonzalo Argandoña;
- 7) “Rapa Nui-Henua Maitaki”, presentado por Corporación Cultural Municipal de Isla de Pascua, Canal de Televisión Mata o Te-Rapa Nui, cuyo Productor General y Director es don Alejandro Bugeño; y
- 8) “Identidades”, presentado por la I. Municipalidad de Andacollo, cuyos Productora General y Director son, respectivamente, la señora Claudia Farías y el señor Víctor Aliaga.
- 9) “En la búsqueda del patrimonio regional”, presentado por Manuel Gutiérrez, Luis Flores y Lebu Televisión, cuyo Productor General y Director es don Manuel Gutiérrez.
- 10) “Bajo la luna del pueblo hundido”, presentado por Canal 3, I. Municipalidad de Diego de Almagro, cuyos Productor General y Director son, respectivamente, Hernán Páez y Osvaldo Oyarce.

Los señores Consejeros autorizan a la señora Presidenta para que este acuerdo sea dado a conocer y ejecutado sin esperar la aprobación del acta correspondiente.

4. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE CHILEVISION S. A. POR LA EXHIBICION DE UN CAPITULO DEL PROGRAMA “SQP” (INFORME DE CASO N°37 DEL AÑO 2003).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso vía correo electrónico N°180, de 7 de octubre de 2003, el señor Luis Ricardo Villarroel formuló denuncia en contra de Chilevisión por la exhibición, el mismo día, a las 11:55 horas, del programa “SQP”;

III. Que fundamentó su denuncia en que en dicho programa se emitió el video pornográfico que está en internet de la actriz María Elena Swett; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que las imágenes cuestionadas se presentan sin audio y son muy oscuras, lo que dificulta apreciarlas cabalmente;

SEGUNDO: Que, en todo caso, se trataría de escenas de tipo erótico y no pornográfico,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por don Luis Ricardo Villarroel y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

5. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE MEGA POR LA EXHIBICION DE UN CAPITULO DEL PROGRAMA "MORANDE CON COMPAÑIA" (INFORME DE CASO Nº38 DEL AÑO 2003).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley Nº18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso vía correo electrónico Nº179, de 7 de octubre de 2003, el señor Patricio Proust formuló denuncia en contra de Mega por la exhibición, el día 6 del mismo mes y año, a las 22:00 horas, del programa "Morandé con Compañía";

III. Que expresa el denunciante que este programa se transmite "en horario de adultos y cuenta con asistencia, en vivo, de menores, evidentemente de edad escolar, presenciando groserías, semidesnudos, vulgaridad y otras linduras"; y

CONSIDERANDO:

Que no se aprecian en pantalla escenas que contravengan la legislación vigente, que los menores están acompañados de sus profesores y que la responsabilidad de permitirles la asistencia a este tipo de programas recae sobre los padres,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por don Patricio Proust y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión. El Consejero señor Carlos Reymond estuvo por formular cargo por infracción a los valores culturales y morales de la Nación, a causa de la vulgaridad del programa.

6. ABSUELVE A UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL 13 POR LA EXHIBICION DEL NOTICIARIO "TELETRECE".

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 1º de septiembre de 2003 se acordó formular cargo a Universidad Católica de Chile-Canal 13 por la exhibición, los días 9, 11 y 12 de agosto de 2003, en su programa "Teletrece" de contenidos sensacionalistas en la presentación de situaciones reales;
- III. Que el cargo se notificó mediante el oficio ORD. CNTV N°471, de fecha 8 de septiembre de 2003, y que la concesionaria presentó descargos; y

CONSIDERANDO:

Suficientes las explicaciones dadas por el Director Ejecutivo del Canal,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó aceptar los descargos y absolver a Universidad Católica de Chile-Canal 13 del cargo formulado. Los Consejeros señores Herman Chadwick y Jorge Donoso estuvieron por rechazar los descargos y aplicar sanción de amonestación, en atención a la reiteración de las escenas con contenidos de violencia excesiva.

7. CONCESIONES.

7.1 OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE SAN ANTONIO, A SOCIEDAD DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISION SAN ANTONIO LIMITADA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 20 de enero de 2003 se acordó adjudicar a Sociedad Difusora de Radio y Televisión San Antonio Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de San Antonio;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 15 de marzo de 2003 en el Diario Oficial y en el diario El Expreso de Valparaíso;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley presentaron oposiciones Compañía Chilena de Televisión S. A. y Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada;

CUARTO: Que se dio traslado de las oposiciones al adjudicatario y se solicitó el informe técnico de rigor a la Subsecretaría de Telecomunicaciones;

QUINTO: Que evacuados los traslados y recibido el informe técnico de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Consejo en sesión de 11 de agosto de 2003, acordó rechazar las oposiciones;

SEXTO: Que las resoluciones dictadas para cumplir el mencionado acuerdo fueron notificadas a los interesados por el Notario Público de Santiago don Eduardo Díez Morello con fecha 14 de agosto de 2003;

SEPTIMO: Que deducida apelación por parte de Compañía Chilena de Televisión S. A., la Corte de Apelaciones de Santiago la tuvo por no presentada, por no haberse dado cumplimiento oportunamente a lo ordenado por el tribunal,

OCTAVO: Que por oficio ordinario N°35.602/C de 17 de octubre de 2003, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a Sociedad Difusora de Radio y Televisión San Antonio Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de San Antonio, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

7.2 OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE PARRAL, A RADIO DIFUSION EL MUNDO ABASOLO LATORRE ASOCIADOS LIMITADA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 21 de julio de 2003 se acordó adjudicar a Radio Difusión El Mundo Abasolo Latorre Asociados Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Parral;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 16 de agosto de 2003 en el Diario Oficial y en el diario El Centro de Talca;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley no se presentaron oposiciones;

CUARTO: Que por oficio ordinario N°35.511/C de 17 de octubre de 2003, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a Radio Difusión El Mundo Abasolo Latorre Asociados Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Parral, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

8. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de noviembre del año 2003: lunes 3 y 10, a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 14:40 horas.